

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2311**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCIEN S.A Y/O BAN100 S.A NIT 900.200.960.-9.
DEMANDADOS: RUBY GHISLAINE SOLIS CASTRO C.C 94.542.632.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00670 -00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que concedido el término legal de Cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 14 de agosto de los corrientes, término el cual fenecía el 22 de agosto de 2023 y al no haberse allegado ningún escrito contentivo de subsanación al respecto deberá ordenarse el rechazo de la demanda de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
2. Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.**

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 25 de agosto del 2023

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

VVN

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b7543dde4bf1ecdb7f636b24654d594327ccde7bfd8f81be1bb9cb8f2b2541**

Documento generado en 23/08/2023 01:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>